

NOTICIOSO DEL PUEBLO.

DIARIO DE LA MAÑANA.

Cádiz y viernes 24 de marzo de 1837.

Hoy es san Simeon, niño, y san Agapito, obispo.

Jubileo no hay.

EL SOL Y LA LUNA HOY.

El Sol salió..... á las 5 y 53 minutos de la mañ.
Se pondrá..... á las 6 y 7 minutos de la tard.
La Luna se oculta á las 7 y 00 minutos de la mañ.
La Luna sale..... á las 8 y 36 minutos de la noche.
Hoy tiene la Luna 19 dias.

MAREAS DE MAÑANA.

Primera alta á las 3 y 45 minutos de la mañ.
Primera baja á las 9 y 54 minutos de la mañ.
Segunda alta á las 4 y 3 minutos de la tard.
Segunda baja á las 10 y 12 minutos de la noche.

Este Diario mercantil, literario y político, tiene siempre abierta su suscripción, por doce reales al mes, en su imprenta. Los abonados que reciben el periódico en el despaño, pagan 10 reales mensuales. Para los pueblos del exterior vale 15 reales, y la redacción paga los portes.

En Jerez admite suscripciones la librería de Bueno: en San-Fernando los señores Molinelo y Gomez: en Sanlúcar don Manuel Gurria; y tanto en estas poblaciones, como en las de Puerto-Real, Chicla y Vejer, vale el abono 14 reales. En estos puntos hay repartidores de periódico.

PARA EL NOTICIOSO.

Nunca se hace uso mas útil de la libertad de imprenta, que cuando se ejerce en censurar los actos del poder ó de la autoridad en el ejercicio de sus atribuciones. El poder legislativo, como cualquiera otro de los poderes constitucionales, está espuesto al error, y la facultad censoria que se reserva siempre la nación debe recaer igualmente sobre todos los poderes públicos cuando en sus actos se desvian de la senda que les trazan las leyes fundamentales, ó cuando por sus errores pueden originarse á la sociedad algunos males.

Las Cortes actuales, convocadas con arreglo á la Constitución de 1812, que hasta ahora nos rige, se hallan autorizadas para hacer en ella las reformas indispensables: tal es su verdadera misión. Si la mayoría de los diputados que las componen incurriese en el grave error de intentar sustituir una Constitución cualquiera á la Constitución vigente, debe todo buen español, haciendo un uso justo del derecho que le compete y que le está garantizado por la ley fundamental, emitir francamente su opinion, combatiendo los errores políticos del poder legislativo; porque estando tan espuesto á estraviarse como cualquiera de los otros poderes, debe como ellos estar sujeto á la censura pública. No nos encontramos en este caso; pero si en el de enunciar estas doctrinas de derecho público.

Al abrirse la discusión sobre la totalidad del proyecto presentado á las Cortes por la comisión de reforma de Constitución en la sesión de 13 de este mes, tuvo la desgracia de ser el primero que tomó la palabra en contra un señor diputado que hizo mas bien que la impugnación la apología del proyecto, siendo por consecuencia tan inútil su discurso para el esclarecimiento de la cuestión, como para el ataque ó la defensa de la

comisión: de modo, que puede decirse que su señoría perdió el tiempo y el trabajo.

Salió despues á la palestra con denuedo verdaderamente español el señor Pizarro; habló con la franqueza de un honrado castellano, con la energía de un constitucional puro, y con la independencia que dan la virtud y el saber cuando no están subordinados al espíritu de partido. Hubiera sido de desear que su señoría al atacar el proyecto en su totalidad, hubiese concretado sus argumentos á demostrar el estravío de la comisión en el proyecto que combatía, pues que la misión de las Cortes, segun el pronunciamiento unánime de las provincias, era la de hacer las reformas que se creyesen indispensables en la Constitución restablecida; pero de ninguna manera hacer otra nueva Constitución, como aparece en el proyecto, cualesquiera que fuesen sus bondades. Sin embargo, el señor Pizarro manifestó con bastante valentía su extrañeza al ver suprimida la invocación augusta que se halla en nuestra admirable Constitución, como tan necesaria á la religiosidad y á la costumbre inmemorial del pueblo español, porque existe en sus antiguos códigos, porque es útil y justa ademas, y porque su permanencia en nada perjudica, y una supresión tan intempestiva como impolítica padiera ser quizá muy perjudicial.

La supresión del artículo tercero de la Constitución, fué tambien objeto de la impugnación del señor Pizarro; y aunque hubiera sido mas oportuno atacar vigorosamente á la comisión por la extrañísima supresión de los cuatro artículos primeros de la Constitución, que forman la base sobre que toda ella descansa, habló con bastante energía sobre esta grave falta, dirigiendo por último sus ataques contra el fatal veto absoluto que se concede en el proyecto de la corona.

Aunque el señor Pizarro fué dos veces interrumpido en su discurso por el señor presidente, salvó con dignidad estos pequeños obstáculos que se le opusieron con mas visos de oposición en las doctrinas, que de imparcialidad en el ejercicio de la presidencia.

El señor Olózaga en su contestación al discurso del señor Pizarro, estuvo tan poco feliz, como la comisión á que pertenece en su proyecto de Constitución; así es que, lejos de desvanecer los argumentos del señor Pizarro, no hizo mas que divagar con declamaciones que nada persuaden, y con algunas invectivas que persuaden demasiado; mas de lo que su señoría pudo entonces imaginarse en el acaloramiento de la discusión: al traves de frases ampulosas, se descubre cierto resentimiento por el ataque, aunque disimulado, de estrangerismo que encontró en algunas ideas de su contrincante contra las doctrinas que nos han venido de allende del Pirineo, y que por mas que se empeñen ciertos hombres, no encontrarán mucho séquito en nuestro país.

La defensa que quiso hacer el señor Olózaga del veto absoluto, que atribuye el proyecto á la corona, es tan débil, que solo consiste en un juego de palabras: llamar veto libre al veto absoluto, es lo mismo que llamar cantidad negativa á una deuda. Todo lo que es libre sin restricción ni limitación alguna, es lo que se llama absoluto; luego no probará el señor Olózaga que el veto del proyecto deje de ser absoluto, absolutamente absoluto, como dijo el señor Pizarro, toda vez que no tenga alguna restricción ó limitación por la ley fundamental, como la tiene en la Constitución que nos rige.

El señor Pizarro puede lisonjearse que las doctrinas que ha vertido en el discurso de que se trata, han hallado simpatías en todos los amantes de la independencia.

y de la libertad de su patria, en todos los que miran con el desprecio que se merecen esas doctrinas *transpirendicas* que ciertos ilustres emigrados han traído por desgracia suya y nuestra á la desventurada España.—*Un español constitucional.*

ACTOS DEL GOBIERNO.

Real decreto.—Habiendo oído con satisfaccion la esposicion que me habeis presentado relativa á igualar los haberes de la oficialidad de servicio activo de la armada nacional, con los que disfruta la del ejército, como ya lo estuvo en virtud de decretos de las Cortés de 26 de noviembre de 1813, 11 de mayo, 9 de setiembre y 26 de noviembre de 1820; y deseando dar á tan benemérita clase una prueba del justo aprecio que me merece por su valor y lealtad, os autorizo, en nombre de mi augusta Hija la Reina doña Isabel II, para que sometais este punto al exámen y deliberacion de las Cortés, proponiendo las medidas espresadas en la citada esposicion. Tendréislo entendido para su cumplimiento.—Está rubricado de la real mano.—En palacio á 14 de marzo de 1837.—A don Juan Alvarez y Mendizábal.

SEÑORA:—Convencidas las Cortés de lo injusta que era la notable diferencia entre los sueldos de la armada y del ejército, hicieron la justicia de decretar en los años 1813 y 1820 se estableciese una absoluta igualdad entre los de la oficialidad de aquella y los de sus respectivas clases en la infantería de línea. Es de inferir que solo por causas de penuria quedaron abolidos tan benéficos decretos en los años 1813 y 1820; y para prueba de esto pudiera aducirse gran número de razones.

Pero el hecho en último resultado es haberse hollado unos derechos adquiridos legítimamente, y renovado una injusticia, pues que en ninguna otra clase ni corporacion del estado se han hecho rebajas de sueldos ni tan crecidas ni tan generales; y solo gravitaron dolorosamente sobre un cuerpo de oficiales ya tan empobrecido, y siempre pospuesto en el pago de sus haberes; cuerpo tan lleno de honor, que por un contraste tan singular como heroico, ha correspondido siempre al gobierno con su trabajo, con su sangre, con su patriotismo y con la mas leal resignacion.

Al presentar al magnánimo y maternal corazon de V. M. tanto mérito y tanta justicia, no es posible prescindir de las siguientes consideraciones. Las espuestas por el digno secretario del despacho de marina, comercio y ultramar en su memoria de 24 de octubre último, leída á las Cortés, en lo tocante á sueldos, reclamando el aumento y con propósito tambien de refundir en los mismos el haber que se llama asignacion de embarco. La necesidad de ceñirse á lo que rigurosamente exigen las circunstancias por la clasificacion de oficiales y de servicio establecida en la armada

desde 1828, y que en bien de la nacion no es justo, conveniente ni posible alterar ni anular. El estado de las rentas no permite estender el aumento de sueldos á punto de acrecer demasiado el presupuesto de marina. Tampoco puede hacerse en la armada la clasificacion de oficiales escedentes que se ha aplicado al ejército de línea, por ser de muy distinta naturaleza y de continua alteracion y amovilidad en la armada el servicio de buques armados y desarmados, de arsenales, departamentos, secretarías, mayorías generales, matrículas, puertos, establecimientos científicos, y otras comisiones judiciales y especiales, todo lo cual exige de suyo la actual y muy acertada division de servicio activo y pasivo. En el primero cuenta la nacion con la robustez, la ejecucion, la sangre, la vida de sus valientes y ágiles marinos. Dedicada al segundo á los ancianos, á los mutilados, á los cansados en el servicio de su patria, ó que por contar muchos años sin navegar y sin práctica, ya no pudieran ser activamente útiles. Aunque con sentimiento, es preciso declarar que no se puede hacer participe de la munificencia nacional á esta segunda clase, que á su vez tampoco es halla en el caso de la primera, ni de sufragar los gastos de libros, cartas, relojes, anteojos, instrumentos y demas equipage indispensables para navegar, ni tampoco sujeta á los riesgos y fatigas de los combates y navegaciones.

Resulta, pues, ser imposible establecer en la armada el sistema de escedentes cual en el ejército, porque no pudieran subsistir los oficiales en los departamentos á disposicion continua, del momento y para todo caso, del gobierno. No es justo ni posible asignar igual dotacion al servicio activo que al pasivo, por la gran diferencia de ambos en gastos, pérdidas, trabajo, riesgo y responsabilidad. Es imposible el aumentar los sueldos á toda la oficialidad de la armada en razon á la penuria del erario. En tan difícil disyuntiva, y considerando lo que se ha tratado en las Cortés en sesion del 12 último, en justicia á los derechos de la oficialidad de la armada, siempre disponible para toda clase de servicio activo, en bien y provecho de la nacion, tengo la honra de someter á V. M. los puntos de la propuesta que con la real aprobacion entiendo que conviene presentar al exámen y deliberacion de las Cortés.

1.º—La oficialidad de guerra de la armada, asignada al servicio activo, entrará al goce de igualdad absoluta en sus clases respectivas con la infantería de línea del ejército, en sueldos, descuentos, monte pío, retiros, pensiones por mutilacion ó heridas á fuego ó hierro enemigo, ó por naufragio, faenas marineras y militares, ó por servicios eminentes. El nuevo haber se abonará desde el dia en que se publique la primera ley de presupuestos.

2.º—El secretario del despacho de marina arreglará su presupuesto á esta nueva base. Formará y circulará el nuevo

reglamento de sueldos y descuentos desde el capitán general al alférez de navío, desde el comandante principal del cuerpo de artillería de marina hasta el subteniente.

3.—El dia en que se establezca el nuevo haber, quedará abolido el doble sueldo en los apostaderos de ultramar, y solo se abonará en ellos sueldo y medio de Europa.

4.—La asignacion de embarco subsistirá sin aumento ni disminucion para todas las clases de la armada.

5.—La oficialidad asignada al servicio pasivo, no puede optar el aumento del sueldo del nuevo reglamento. En caso de obtener ascenso cualquiera de sus individuos, optará siempre á sueldo del antiguo reglamento.

6.—El secretario del despacho de marina, de acuerdo con la junta de almirantazgo, procederá á hacer la reforma competente, asignando al servicio pasivo la oficialidad que por su ancianidad, achaques, falta de práctica naval en muchos años, ú otros motivos, no se halle en el caso de ser aplicable á los destinos de servicio activo.

7.—Ningun oficial asignado hoy, ó que que lo fuere despues á la clase pasiva, podrá pasar á la activa, sea cual fuere la comision ó cargo que desempeñe.

Madrid 14 de marzo de 1837.—Señora.—A. L. R. P. de V. M.—Juan Alvarez y Mendizábal.

Madrid 17 de marzo.—Ha llegado á esta corte el general conde de Cleonard, procedente de Pamplona. Estaba nombrado capitán-general de Sevilla cuando el general Aldama iba á encargarse del mando de Valencia; pero como á este punto no va ya dicho general, y si Oráa, no es fácil averiguar si el conde de Cleonard relevará ó no á Aldama. ¡Vaya una trapisonda!...

—En la sesion del 5 del actual ha sido presentada la Constitucion portuguesa á las Cortés, cuyos principales artículos son los siguientes:—

La religion del reino es la católica romana, con el libre uso de las demas religiones en las casas; pero sin culto público.

El gobierno es monárquico, constitucional, hereditario y representativo.

La imprenta es libre, y nunca podrá estar sujeta á la censura previa.

Los poderes constituyentes son legislativo, ejecutivo y judicial.

El poder legislativo reside en las Cortés con la sancion del rey.

Las Cortés se dividen en dos cámaras, la de los senadores y la de diputados.

Los senadores serán nombrados por la corona sin número fijo.

No pueden ser senadores sino los que tengan una renta anual de 2.400.000 reis.

El rey tiene el poder de convocar, suspender las Cortés y disolver la cámara de los diputados, debiendo el decreto de

disolucion mandar proceder á la eleccion de nuevos diputados en el término de 30 dias y la convocatoria de las Cortes en el de noventa.

Las elecciones serán directas.

El poder judicial es independiente y los jueces de derecho inamovibles.

Partes recibidos en la secretaria de estado y del despacho de la guerra.

Segun parte del capitán general de Galicia á este ministerio, fecha 6 del corriente desde Lugo, resulta haber corrido durante tres semanas desde su salida de la Coruña algunos puntos interesantes de la provincia, habiendo tomado varias disposiciones para hacer una batida, á fin de diseminar los restos de la facción del cabecilla Perez; siendo el espíritu del país tan sumamente satisfactorio, que los pueblos están llenos de confianza en la protección é incesantes trabajos de las fuerzas dedicadas á la persecucion del enemigo; y añade que las autoridades civiles se hallan unánimes en coadyuvar á tan interesante fin, no perdonando por su parte medio alguno ni fatiga para su consecucion.

—Por comunicacion del gefe encargado del mando militar de la Coruña en 2 del presente, dice: que el comandante general de la provincia de Lugo manifiesta que la columna de Monterroso cayó al amanecer del 27 del pasado sobre los lugares de Coto de Basadre, en donde encontró dos facciosos que fueron muertos, habiéndose presentado uno á indulto. Que la columna de Sarria dividió á 32 facciosos montados, los que huyeron des-pavoridos, abandonando dos yeguas con sus monturas. Que con fecha 28 del anterior dice el comandante militar de Santiago haberse presentado un soldado de artillería que estaba prisionero, y haber batido en el pueblo de San-Simon de Rodeiros á los facciosos, cogiéndoles seis yeguas con sus monturas, siendo aprehendidos seis rebeldes.

El comandante de la primera columna dió alcance sobre la iglesia de Dozmea á 10 de caballería, matándoles dos; y el de la cuarta columna, en combinacion con otras, logró aprehender al famoso foragido y asesino Simon de Soutó y Rodriguez, presentándose á indulto con fusil el temible faccioso Gregorio del Barrio, verificándolo otros varios tambien con armas.

—Capitania general de Estremadura.—Escelentísimo señor.—El comandante general de la linea de la Mancha don Florencio Olave me da parte desde el puerto de Santa-Cruz con fecha de ayer, que siendo infructuosas las tentativas de las facciones reunidas de la Mancha y Toledo, en número de 500 caballos y 100 infantes, de poder entrar en Siruela y Talarrubias por la vigorosa resistencia de nuestras tropas, perseguidas de ellas, se dirigieron á Trujillo, entrando y alojándose en aquella ciudad 200 caballos: oportunamente se mandó retroceder la columna de coraceros y cazadores de la Reina Gobernadora que marchaba á

Plasencia, segun dije á V. E. en 11 del que fecha, al mando del coronel don José de los Rios, compuesta de 30 caballos y algunos infantes, y lograron sorprenderlos y desalojarlos de aquella poblacion, causándoles 40 muertos y dispersándolos en pequeños grupos; siendo tal el terror pánico del enemigo, que cuatro movilizadós que quedaron rezagados en Zorita, al incorporarse á la columna se encontraron con 20 facciosos, quienes se pusieron en precipitada fuga hácia sus guaridas, dejando cinco caballos en su poder. Nuestras valientes tropas siguen en su alcance, y es de esperar se ahuyenten de un todo de este distrito, ó sean presa de su valor y activa persecucion, de cuyo resultado daré á V. E. conocimiento. Esta incursion de la facción hasta el centro de mi distrito me deja presumir haya sido tal vez para apresar los créditos presentados á la consolidacion que dirige á Sevilla y Cádiz don Isidro Ruiz; pero éste ha llegado con felicidad á Talavera la Real, y continúa su marcha sin inconveniente, y dirijo este por extraordinario para que el gobierno descanse en esta confianza. Dios guarde á V. E. muchos años. Badajoz 13 de marzo de 1837. —Escelentísimo señor.—José Martínez San-Martin.—Escelentísimo señor secretario de estado y del despacho de la guerra.

CORTES.

Sesion del 14 de marzo.

Se aprueba el acta anterior.

Se aprueba el dictamen de la comision de legislacion, despues de un ligero debate, en que opina que no puede accederse á la proposicion presentada por los señores diputados de Málaga, para que se les permita emitir su voto por escrito para la eleccion de un diputado y dos suplentes que han de nombrarse por aquella provincia.

Se leen varias proposiciones, que pasan á sus respectivas comisiones.

Se procede á la discusion del proyecto de reforma de Constitucion.

El señor Vila: en contra de la totalidad, dice que en el modo de presentar el orden de la Constitucion, sobre todo, respecto á la combinacion de senado, encuentra una tendencia aristocrática, que debe poner muchos embrazos á la economía gubernativa, pues la estabilidad de este cuerpo le daría una fuerza tal, que podría comprometer alguna vez al gobierno; además de los privilegios que exigian esas familias colocadas en un puesto tan preferente.

Añade que no cree muy conveniente la facultad 10 de las Cortes, de fijar á propuesta del rey las fuerzas de mar y tierra que crea convenientes; y concluye manifestando no le parecia tampoco bien la facultad 19 de la corona.

El señor ministro de la gobernacion dice: que el gobierno está conforme con la totalidad del proyecto. Manifiesta que la soberanía nacional es el eje sobre que versa todo el sistema de un gobierno representativo, y rechaza las doctrinas de los estatutistas sobre este punto. Pasando al artículo religioso, dice: que cree debe espresarse en el proyecto, que ninguno pueda ser perseguido por sus opiniones religiosas, siempre que respete el culto público y la moral del país. Concluye manifestando que no insiste en lo que ha propuesto, cumpliendo con su deber.

El señor Olózaga manifiesta: que era necesario saber si lo que ha dicho el señor López se debía entender como la espresion del gobierno, ó como la de un diputado. En cuanto al artículo religioso, dice: que quitada la odiosa sustitucion que se dirigia á castigar los sentimientos del corazón, no quede ley que los persiga.

El señor ministro de la gobernacion, despues de rectificar varios hechos, dice: que siendo la religion un deber, y no un derecho, no debe existir entre estos el artículo que trata de ella.

Habiendo preguntado si se prorrogaba la sesion, se decidió que no, y se levantó la sesion á las cuatro y media.

Sesion del 15 de marzo.

Pasó á la comision de caminos y canales la propuesta que hacia á las Cortes la sociedad económica de Zamora sobre construccion de dos ramales de camino.

A la de legislacion, despues de haberse declarado de segunda lectura, la proposicion del señor Rivas para que pudiesen ser traductores de lenguas todos los que tuviesen la aptitud y probidad necesarias.

Se aprobó el dictamen de la comision de caminos y canales; que era que se remitiese al gobierno la representacion del ayuntamiento constitucional de Málaga, en que pedia el establecimiento de un portazgo en el camino de Zafarraga, para que aquel diese su informe.

El señor ministro de hacienda subió á la tribuna y anunció que S. M. le habia prevenido participar á las Cortes las satisfactorias comunicaciones recibidas ayer y hoy relativas á haberse principiado la campaña de Navarra con los mejores auspicios; en efecto leyó en seguida una comunicacion del general Evans, remitida por el cónsul de Bayona, en que participaba haber atacado con tres divisiones todas las posiciones formidables que ocupaban los facciosos, y haber conseguido desalojarlos de ellas; leyó asimismo otras comunicaciones de diversas autoridades, todas conformes en haber principiado nuestro ejército su deseado movimiento.

Se aprobó despues el dictamen de la comision de diputaciones provinciales sobre la esposicion del ayuntamiento de Mérida para que se igualase la carga de los alojamientos; este ora de parecer que se exceptien solo de dicha carga los oficiales retirados é individuos de los ayuntamientos.

Pasó á la comision de responsabilidad, despues de un acalorado debate; la esposicion que devolvió el gobierno á peticion de las Cortes de un cura de Almalarejo contra el teniente vicario de aquel distrito. La comision de marina retiró su dictamen sobre la igualacion de sueldos y retiros de los marinos con los del ejército, para refundirlo segun creyese oportuno.

Habiéndose procedido á la discusion del proyecto de Constitucion, usaron de la palabra los señores Pascual y Fuente Herrero, impugnando el proyecto, y los señores Roda y Gonzalez (don Antonio) dejándole hablar el segundo como individuo de la comision.

Siguió á éstos en el uso de la palabra el señor ministro de la gobernacion; y habiendo terminado la hora, se preguntó si se prorrogaria la sesion y se acordó que sí, continuando por consiguiente, tomando parte en el debate los señores Diez y Sancho, levantándose la sesion á las cinco y media.

JURIO POLITICO DEL AÑO.

Este año, lector amable,
Es año que tiene pelos,
Es año de tomo y lomo
Para muchachos y viejos,
Siete planetas nos rigen,
Siete cual siete luceros,
Don Juanito y don Joaquín
Con otros que no recuerdo:
Ellos son siete, que valen
Lo ménos por siete reinos,
Capaces de gobernar
Hasta los mismos infiernos.
¡Qué siete niños, lector!
¡Qué siete pimplitos tiernos!
¡Estos sí que son planetas,
Y no los planetas viejos!
Nacieron estos muchachos
Como quien dice, en invierno;
Y autores hay que aseguran
Que el parto fué tan avieso,
Tan repentino y tan brusco,

Que de milagro nacieron.
Ellos vinieron al mundo,
Verdad es que medio muertos;
Pero con el sol de agosto
Aletearon los polluelos.
Vino setiembre en seguida,
Mes de gloriosos recuerdos,
Mes de programas, de juntas,
De quintas... y de pimientos:
Crecieron los angelitos
Y daba ya gusto verlos.
¿Qué de cosas! ¿qué de planes,
De terrores, de decretos,
Qué de quitar y poner,
De arreglos y desarreglos!
Otro programa al instante,
Otra quinta, otro dinero,
Otros empleados pronto,
Y mas pronto otros empleos;
La plata de las iglesias
Las campanas, los conventos
Los que se van y se vienen,
Los facciosos, los secuestros,
El ejército del norte,
Las audiencias, el consejo,
Los gefes de las provincias,
La oposicion, los destierros,
La indisciplina, la prensa,
Las asonadas, los miedos.....
¡Jesus, señor, qué cabezas!!
Es fuerza que sean de hierro;
Porque sino era imposible
Que no se hubieran ya muerto.
Pues estas mismas cabezas
Al año van presidiendo:
¡Considera, lector mio,
Si será el año completo!
No quedará en toda España
Solo un faccioso, ni medio,
Ni un solo pobre, ni un rico
Que no baile de contento.
Tendremos paz a montones,
Tendremos tambien dinero,
Y si tú, lector, no tienes,
Otro tendrá, y es lo mismo.
De raciones, que te saquen,
Verás llenos tus graneros,
Y saldrá de tus ganados
Por cada oveja un carnero.
Dormirás con libertad
Mientras te durare el sueño;
Y si tuvieres gallinas,
Es probable tengas huevos:
Si con justicia pleiteas,
Y eres pobre y te estás quedo,
Tú ganarás la justicia;
Pero tu contrario el pleito.
Aunque no tengas camisa,
Con tal que tengas derechos,
Serás libre y serás hombre,
Aunque seas hombre encueros.
Probablemente en las heras
No te cobrarán el diezmo;
Pero cuando estés en casa
Te diezmarán los cuartejos.
Si estás mal con tu muger,
Y quieres tenerla lejos,
La delatas por facciosa,
Y la soplan en un cepo.
Si para dormir tus chicos
Tuvieres que hacerles miedo,

Diles ¡que viene Joaquín!
Y se dormirán corriendo.
Si quieres pasar alegre
Las largas noches de invierno,
Don Juanito te dará
Por un duro veinte cuentos.
Con estos siete planetas,
Y otros que dejo en silencio,
Ya verás, lector querido,
Ya verás qué año tenemos.

DIOS SOBRE TODO.

REMITIDO.

Jerez de la Frontera 20 de marzo de 1837.—Señores redactores del *Noticioso*.—En el número 412 de su apreciable periódico he visto un comunicado del señor juez primero de primera instancia de esta ciudad don Juan José Herbas, en que adoptándose el lenguaje de la hipocresía, se dicen muchas imposturas, y se empeña el comunicante en demostrar su rectitud é imparcialidad con respecto á la causa que en su juzgado se sigue contra mí por cierto altercado habido con el capitán-general de Andalucía. Harto tiempo se me ha tenido impedido de sincerarme ante la opinion pública, y de confundir al señor Herbas y á otros pocos autores de tantas tropelías y arbitrariedades como las de que he sido víctima. Pero ya el estado de la causa permite que pueda esclarecer hechos, descubrir intrigas y patentizar iniquidades. Dentro de muy poco me prometo conseguirlo todo por medio de la prensa; y entre tanto suplico á cuantos hayan leído el comunicado del señor Herbas, y el auto cabeza de proceso que por diciembre se insertó en el *Diario Mercantil* de esa plaza, tenga á bien suspender su juicio hasta que, con razones y documentos, cumpla yo con lo que acabo de ofrecer; bajo el supuesto de que el señor Herbas en su dicho comunicado *falla á la verdad*, y quiere hacer caer la responsabilidad que en la monstruosa sustanciación de mi causa ha contraído, sobre personas que en nada han contribuido á sus *atentados judiciales*. Espero de ustedes, señores redactores, se sirvan dar cabida á esta provisional manifestación, que no puede menos de apresurarse á hacer su seguro servidor.—Francisco García Ruiz.

OTRO.

El señor Mendizábal en la sesión del 10 del mes pasado tuvo bastante valor para decir al augusto congreso que los ex-regulares estaban pagados con dos meses de preferencia á las demas clases del estado. ¿Qué consuelo pueden esperar estos infelices de un señor ministro de hacienda que se espresa de este modo, cuando en las provincias de Cádiz y Sevilla se les debe todo el año 36, y lo que va del presente? El señor Mendizábal no haria mas que justicia si hubiese pensado, no preferir, sino no postergar en sus pagas á una clase distinguida, á unos

hombres que han dejado al estado millones sin guarismo. Si el señor Mendizábal se hallase en igual desgracia que los esclaustrados, lejos de engañar á la nación los miraria con piedad y mejor fondo. Tengan ustedes la bondad, señores redactores del *Noticioso*, de publicar estas líneas que les remite.—Un imparcial.

Cádiz 24 de marzo.

ORDEN DE LA PLAZA.

Servicio para hoy.—Gefe de día: don Javier Urrutia, mayor del segundo batallón de Milicia Nacional.—Parada: el de artillería de dicha milicia.—Rondas, contra-rondas, capitán de hospital y provisiones: el segundo de idem.

Capitanía general de Andalucía.—Escelentísimo señor.—El brigadier presidente de la comisión de la revista extraordinaria del ejército de Andalucía en oficio de 15 del actual me dice lo que sigue:—Escelentísimo señor.—Deseosa esta comisión de corresponder dignamente por cuantos medios están á su alcance á la confianza del gobierno, considera como el mas á propósito la reunión de datos y noticias que al mismo tiempo que la presten antecedentes, ilustran sus operaciones. La base mas cierta de comprobación es la revista ordinaria del mes de abril, documento de peso y valor, procedente muy propio para el acierto de la extraordinaria, que el mismo día y pocos días después, ha de pasarse á la fuerza efectiva del ejército.—Como el término marcado por el gobierno es en extremo corto, se hace preciso que lo supla la rapidez de las operaciones; pero como á ellas deben concurrir los mismos cuerpos, la comisión impetra de la superior autoridad de V. E. que se sirva expedir las mas terminantes órdenes á todos los gefes de la fuerza que ha de revisarse, para que el día 1.º del próximo se presenten en revista: que los extractos queden cerrados antes del 4, porque en dicho día los deben dar liquidados los respectivos comisarios de guerra: que formen un ejemplar mas de lo acostumbrado para entregarlo á la comisión á su llegada: que los destacamentos, columnas y partidas esalas pasen su revista el mismo día por los ayuntamientos de los pueblos en que se encuentran; y sin dilacion y por extraordinario remitan al cuerpo de que dependan con las respectivas justificaciones para ser incorporados en él, y consiste de ellos completar los extractos y liquidación de la total fuerza: que penetrados todos los gefes de la importancia de la revista extraordinaria, y de que el gobierno cuenta con sus ciertos resultados para las determinaciones que juzgue conveniente, están en el caso de redoblar su celo, adelantando trabajos, para que cuando la comisión se presente no se retrase el día que haya señalado para tan solemne acto; cuidandome que los espresados destacamentos, columnas y partidas sueltas pasen su revista en los puntos en que se hallen tres días antes del en que el cuerpo será revistado en la capital, para que tengan tiempo de remitir á incorporarla, últimamente que se ocupen en estos urgentísimos trabajos cuantos brazos hábiles haya en los regimientos, á fin de que dando á este servicio el impulso indispensable, pueda evacuarse en el término prescrito por el gobierno. La comisión ruega á V. E., tenga la bondad de acceder á estos pedidos, que son otros tantos auxilios con que cuenta para el puntual cumplimiento de su cometido, sin perjuicio de otros que las circunstancias presenten como precisos, y que la comisión no podrá menos de volver á cansar la superior atención de V. E. Lo que traslado á V. E. para su inteligencia y que circulando esta comunicación á los gefes de los cuerpos que existen en esa provincia, puedan tener efecto las peticiones que como dirigida á llenar cumplidamente la comisión que se le ha confiado. Dios guarde á V. E. muchos años. Sevilla 17 de marzo de 1837.—Escelentísimo señor.—El segundo cabo.—Antonio Ordóñez.—Escelentísimo señor comandante general de la provincia de Cádiz.—Dice en la orden del día.—Ramírez.—De orden de S. E. Sanlúcar.